

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre Faraján y Ronda, de 23 kilómetros de longitud y pasará por Alpandeire.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre El Empalme de la carretera C-341, Campillos a Jümena de la Frontera, con la del camino vecinal de Faraján a Ronda y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto domingos y festivos: Una expedición entre Faraján y Ronda y otra expedición entre Ronda y Faraján.

Horario.—Se realizará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima para transportar veinticuatro viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Registrarán las siguientes tarifas base:

Clasq única: 0,852 pesetas viajeros-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1278 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b).

Madrid, 23 de marzo de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.395-A.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción de las obras de «Carretera N-340 de Cádiz a Barcelona, por Málaga. Tramo Alcantarilla, p. k. 325. Mejora local. Tratamiento de intersección.» (Proyecto 1-MU 209).**

Al estar incluidas las obras arriba reseñadas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, lo es aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 134/1963, de 28 de diciembre, el procedimiento de urgencia en la expropiación regulado en el artículo 32 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. Se publica en su virtud el presente edicto para hacer saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos que el día 10 de mayo próximo, a las horas y en los lugares señalados en la relación que más abajo se reseña, se levantarán las actas previas a la ocupación, advirtiendo a los interesados que podrán hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario (art. 52.3 de la Ley Expropiatoria).

Asimismo se hace constar que por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la relación citada se consideren afectados con este expediente expropiatorio al estar incluidos entre los definidos como interesados en los artículos 3.º y 4.º de la Ley. Estos podrán presentarse el día, lugar y hora señalados para el levantamiento del acta previa.

Deberán ir provistos todos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Murcia, 7 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de la Gándara.—2.632-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Propietario	Término municipal	Terrenos	Hora y lugar levantamiento acta previa ocupación.
1	Basilio Antonio Cobarro Yelo	Alcantarilla y Murcia	Solar y expropiación parcial	A las diez horas, en el Ayuntamiento de Alcantarilla.
2	Juan Marín Velazquez	Murcia	Solar	A las once horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.
3	Pedro Hernández Caballero	Murcia	Solar	A las once horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.
4	Antonio Hernández García	Murcia	Solar	A las once horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.
5	Hernando Párraga Cánovas	Murcia	Solar	A las once horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Los lugares señalados para el levantamiento del acta previa a la ocupación son sin perjuicio de desplazarse al terreno, en caso necesario.

**RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras de Toledo por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento y actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de «Ensanche y mejora del firme. Refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arceras en la CN-301, de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 61,850 al 93,400. Tramo: Ocaña Corral de Almaguer», en el término municipal de Villatobas (Toledo).**

Por estar incluido el proyecto «Ensanche y mejora del firme. Refuerzo de calzada, drenaje y pavimentación de arceras en la CN-301, de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 61,850 al 93,400. Tramo: Ocaña-Corral de Almaguer», clave 1-TO-241, en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, lo es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícita la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento arriba citado al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su perito y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 7 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe.—2.567-E.